

Política Para Identificar Beneficiario Controlador

Objetivo:

El objetivo de esta política es el cumplir con los lineamientos establecidos en las reformas establecidas el código fiscal de la federación, donde de acuerdo a dichas reformas, nosotros como una persona moral, estamos obligados como tal a mantener como parte de nuestra contabilidad, la información de nuestros beneficiarios controladores.

Definiciones:

- 1) Beneficiario Controlador: El beneficiario controlador es una persona física o grupo de personas que obtienen un beneficio o ejercen el control de una persona moral, fideicomiso u otra figura jurídica.

Pasos para identificar al beneficiario controlador:

1. Paso 1: Identificar a la persona física que así sea su caso, la cual de manera ya sea directa o indirecta posea mas del 50% de las acciones de la empresa
2. Paso 2: Identificar que socio tuviera u obtuviera valor tanto en propiedad como en copropiedad con otros socios y puedan ejercer cualquier tipo de control de la empresa.
3. Paso 3: En el caso que ningún socio o accionista posea mas del 50% de las acciones de la empresa, se buscara a los que sigan y esto sea mayor al 50% para poder pensar que se pueda ejercer un control de la empresa.
4. Paso 4: Cuando no se pueda identificar al beneficiario controlador por cualquier de los pasos anteriores, este será definido por los poderes que tengan conferidos, como lo son el tener decisión en las asambleas, además de contar con poder para poder nombrar o destituir a cualquier persona del consejo de administración.
5. Paso 5: También se puede definir por el rol que tenga en el consejo de administración, como lo puede ser el administrador único, o el presidente del consejo de administración
6. Paso 6: Por último, para poder definir al beneficiario controlador, será a través de saber que persona física tenga control sobre las finanzas de la empresa.

Procedimiento:

Una vez que se tenga definido quien es el Beneficiario Controlador, sea una o varias personas dependiendo del nivel de control que se tenga sobre la empresa, se tendrá que recabar cierta información la cual se tomara como base lo expresado en el artículo 32-B Ter, primer párrafo del CFF. la cual nos menciona la información que se tendrá que recabar e integrar como parte de nuestra contabilidad, la cual es la siguiente.

- I. Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad. **FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR E INFORMACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE DE CADA BENEFICIARIO CONTROLADOR**
- II. II. Alias.
- III. Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción.
- IV. Sexo.
- V. País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.
- VI. CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones.
- VII. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.
- VIII. Tipo y número o clave de la identificación oficial.
- IX. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- X. Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.
- XI. Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
- XII. Domicilio particular y domicilio fiscal.
- XIII. Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.
- XIV. Grado de participación en la persona moral o en el fideicomiso o figura jurídica, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción.

- XV. Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto).
- XVI. Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral.
- XVII. Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o en custodia.
- XVIII. Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- XIX. En su caso, proporcionar los datos mencionados en las fracciones que anteceden respecto de quién o quiénes ocupen el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo.
- XX. Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- XXI. Tipo de modificación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- XXII. Fecha de terminación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Conclusión:

Es necesario mencionar la importancia de poder definir quien es el beneficiario controlador de las empresas para poder contribuir en la prevención del lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo, un mal que nos afecta a todos como país.